

Hasenkamp, 12 de abril de 2.023.-

A la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Hasenkamp

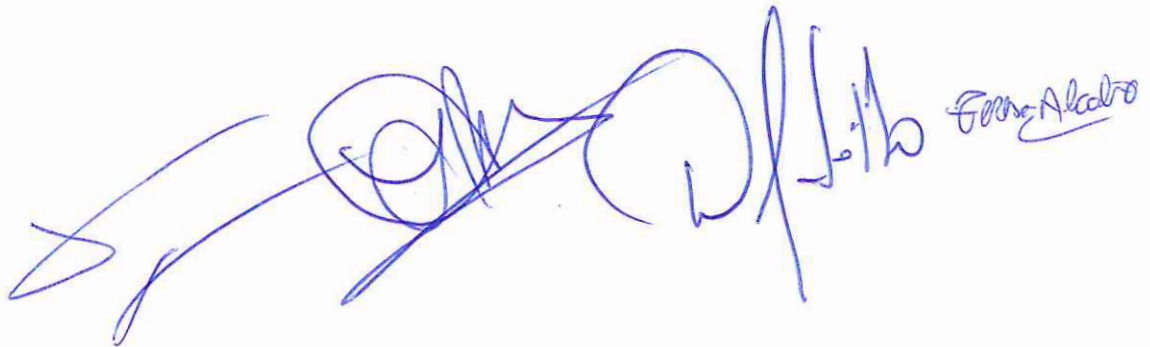
Prof. María Josefina Leiva Chaves

S / D:

De mi consideración:

Nos dirigimos a Ud. a fin de elevar para su tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza denominado "Concejo Deliberante Estudiantil", presentado por el Bloque Cambiemos.

Sin otro particular, saludo atte.-



| | |
|-------------------------------|-------------|
| CIUDAD DE HASENKAMP | |
| Honorable Concejo Deliberante | |
| MESA DE ENTRADA | |
| Fecha: 12/4/23 | Hora: 11.00 |
| N° Empto: L. 065 | |
| Circ. Sincergo | |
| M. Soledad Arredondo | |
| Sec. H.C.D. | |

PROYECTO DE ORDENANZA “CONCEJO DELIBERANTE ESTUDIANTIL”

VISTO:

La Ordenanza 06/2012 de creación del Concejo Deliberante Juvenil; y

CONSIDERANDO

Que dicha ordenanza aún no ha sido llevada a la práctica por este Concejo.

Que, para poner en funcionamiento el Concejo Deliberante Estudiantil, resulta necesario actualizar la normativa.

Que incorporar el Concejo Deliberante Estudiantil es ofrecer a los estudiantes de nivel secundario la posibilidad de acceder a la práctica legislativa municipal.

Que mediante el Concejo Deliberante Estudiantil, los estudiantes se forman, intercambiando ideas y opiniones en el marco del pluralismo democrático, defendiendo sus propias posturas y respetando las ajenas, buscando el consenso que asegure la sanción de un buen proyecto.

Que esta práctica permite vivenciar experiencias de aprendizaje compartido de las reglas y normas de convivencia y de interiorización de los valores y deberes ciudadanos.

Que es importante estimular el ejercicio del debate grupal para favorecer el desarrollo de la autonomía personal.

Que, mediante el mismo, se busca promover la formación de la conciencia ciudadana de los jóvenes y la preocupación por el bienestar de la comunidad.

Que es necesario incentivar a los estudiantes como ciudadanos activos, responsables, críticos y comprometidos en la búsqueda de alternativas, canalizadas en la presentación de proyectos.

Que es conveniente sancionar la presente Ordenanza que habilite la puesta en práctica del Concejo Deliberante Estudiantil.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º. Instituir en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Hasenkamp el “Concejo Deliberante Estudiantil”, que estará integrado por alumnos regulares que cursen el Ciclo Orientado en los establecimientos educativos de nivel medio de la localidad y en la Escuela Agrotécnica N° 40 Hipólito Irigoyen, siempre que no superen los 21 años de edad.-

ARTICULO 2º. El Concejo Deliberante Estudiantil, en adelante “CDE”, sesionará en el recinto del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Hasenkamp.-

ARTÍCULO 3º. En una primera instancia de acercamiento a los estudiantes y docentes de las escuelas participantes, el Concejo Deliberante, en conjunto con la Secretaría de la Juventud,

realizará charlas o talleres con la finalidad de brindar herramientas y conocimientos que faciliten y mejoren la experiencia de participación en el CDE.-

ARTICULO 4º. La elección de los concejales estudiantiles se realizará en cada establecimiento educativo secundario en un número de tres titulares, igual número de suplentes, y dos docentes asesores. Los concejales suplentes reemplazarán a los titulares cuando, por razones debidamente justificadas, se encontraran ausentes. El tiempo de duración en sus funciones será de un año lectivo y podrán ser reelectos.-

ARTICULO 5º. En el ámbito del Concejo Deliberante se creará una comisión asesora con el fin de organizar el CDE, compuesta por al menos dos concejales por el bloque mayoritario y uno por el bloque minoritario.-

ARTICULO 6º. Los concejales estudiantiles no percibirán remuneración alguna por su desempeño como tales, salvo los gastos que generen sus funciones.-

ARTÍCULO 7º. Los concejales estudiantiles electos no representarán a ningún partido político, credo, ni movimiento social de cualquier índole.-

ARTICULO 8º. Los concejales estudiantiles tendrán como función elaborar por sí o recepcionar proyectos de los alumnos de su institución, los que serán tratados y evaluados por el Concejo Deliberante Estudiantil en las sesiones correspondientes, según el Orden del Día.-

ARTICULO 9º. Los concejales estudiantiles podrán presentar y tratar proyectos de distinta índole cuya aplicación sea viable y corresponda a la jurisdicción de la Municipalidad de Hasenkamp.-

ARTICULO 10. La fecha de iniciación y finalización de las sesiones será determinada por Presidencia del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 11. En la primera sesión o sesión preparatoria del CDE, el presidente del Concejo Deliberante tomará juramento a los concejales estudiantiles, y éstos elegirán al presidente, al vicepresidente 1º y al vicepresidente 2º. De los concejales suplentes, por simple mayoría de votos se elegirá un secretario del CDE titular y un suplente.

ARTICULO 12. En la misma sesión los concejales estudiantiles deberán sancionar su reglamento interno, el cual no podrá ser modificado sobre tablas.-

ARTICULO 13. Las sesiones del CDE, se difundirán por los medios que el Concejo Deliberante disponga.-

ARTICULO 14. Los proyectos aprobados por el Concejo Deliberante Estudiantil ingresarán por Secretaría del Concejo Deliberante y los mismos serán presentados en sesión a los concejales para su posterior análisis. En esta instancia los concejales estudiantiles tendrán voz, pero no voto.-

ARTICULO 15. La documentación del Concejo Deliberante Estudiantil será depositada y archivada en la Secretaría del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 16. Finalizado el período de sesiones se extenderán certificados a los alumnos y docentes que participaron de las mismas.-

ARTICULO 17. Derogar la Ordenanza 06/2012.-

ARTICULO 18. De forma.-